



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expedientes: 383/22-2023/JL-II**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

**ADMINISTRADORA DE BIENES Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A. DE C.V. (actor)**

EN EL EXPEDIENTE 383/22-2023/JL-II PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL, PROMOVIDO POR EL C. LEONEL GARCIA TERCERO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA MORAL ADMINISTRADORA DE BIENES Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DE LA C. BLANCA ESTELA VILLEGAS LOPEZ.

Hago saber que, en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO-----**

**ASUNTO:** Con el estado procesal que guardan los presentes autos del cual se desprende la razón actuarial realizada por la Notificadora Interina adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal y de Ejecución de Sanciones de este Segundo Distrito Judicial del Estado; comisionada mediante oficio 1385/CJCAM/SEJEC-P/23-2024 al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, realizada con fecha veintinueve de enero del dos mil veinticuatro, donde señala el motivo por el cual no pudo notificar la rescisión de la relación de trabajo al **C. BLANCA ESTELA VILLEGAS LÓPEZ- En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO:** En atención, a la razón actuarial de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro, se le da vista a la parte promovente, para que en el término de **TRES DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, proporcione a esta autoridad domicilio diverso en donde pueda ser notificado el **C. BLANCA ESTELA VILLEGAS LÓPEZ**, así mismo de ser posible para mayor referencia y localización de dicha persona física podrá señalar cruzamientos, o adjuntar fotografías o mayores indicios en donde pueda ser notificado el antes mencionado.

**SEGUNDO:** De igual forma, toda vez que, ha fenecido el término otorgado a la moral promovente **ADMINISTRADORA DE BIENES Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A. DE C.V.**, para que, proporcionara correo electrónico y así le sea asignado buzón en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral, pudiéndose advertir de autos que fue debidamente notificado el proveído de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintitrés, mediante cédula de notificación personal el día veintinueve de enero del año dos

mil veinticuatro, es por lo que; se ordena al Notificador interino adscrito a este juzgado, que las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo se le realicen por estrados electrónicos.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, ante la licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina, de la misma adscripción.-----

Con esta fecha (14 de mayo de 2024), hago entrega de este expediente al C. Notificador Interino adscrito a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 15 DE MAYO DEL 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA 14 DE MAYO 2024, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,  
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

